



TESORERÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

## COMUNICADO DE PRENSA

Ley N° 20.460/2010:

### **VENCE PLAZO PARA ACOGERSE A LA CONDONACIÓN DE INTERESES Y MULTAS Y PLAZO DE PAGO HASTA 36 CUOTAS**

- 30 de junio vence el plazo
- La Tesorería General hace un llamado a los contribuyentes a ponerse al día en sus deudas tributarias.
- Condonación de Intereses y Multas hasta el 90%

**Rancagua, junio 2011.-** La Tesorera Regional Sra. Ana Cristina Celis informó que el 30 de junio vence el plazo para acogerse a los convenios de pago de acuerdo a la Ley N°20.460 publicada en septiembre del 2010 en el diario oficial, que amplía el plazo para el pago de impuestos adeudados, hasta en un máximo de 36 meses, en cuotas fijas o variables. Esto rige sólo para aquellos impuestos girados hasta el 30 de junio de 2010 en cuotas fijas o variables.

#### **¿Quiénes se benefician?**

Se consideran las deudas emitidas por el Servicio de Impuestos Internos hasta el 30 de junio de 2010, excluidas las multas infraccionales, respecto de contribuyentes que registren ventas netas anuales inferiores a 100.000 UF o rentas de Global Complementario inferiores a \$53.082.720 anuales.

Condonación de intereses y multas **por pago al contado hasta un 90%** de impuestos fiscales y contribuciones de bienes raíces.

Condonación de intereses y multas hasta de un 75% de impuestos fiscales y contribuciones de bienes raíces, al pagar a través de un Convenio de pago.

En el caso de los Impuestos territoriales con fecha de emisión hasta el 30 de junio de 2010:

- *Pago al contado 80% de condonación de intereses y multas*
- *Pago con convenio 70% de condonación de intereses y multas*

*Los contribuyentes con convenios vigentes, que no estén caducados y que soliciten su reprogramación, para cambiarse a las nuevas condiciones de beneficios incorporadas mediante la Resolución Exenta N°1014 de 2010, podrán acceder a esta reprogramación, sólo hasta el 30 de junio de 2011, los que se encuentren cumpliendo su convenio de pago.*

### ***A partir del 01 de julio 2011***

Los beneficios de condonación corresponden a los que rigen de forma permanente, señalados en Resolución N° 698 de 2006, son:

Para las deudas emitidas por el Servicio de Impuestos Internos con antigüedad igual o menor a 24 meses, ***condonación de intereses y multas por pago al contado hasta un 50%, y un 40% al pagar a través de un convenio de pago (hasta en 12 cuotas).***

Para las deudas emitidas por el Servicio de Impuestos Internos con antigüedad mayor a 24 meses, ***condonación de intereses y multas por pago al contado hasta un 45%, y un 35% al pagar a través de un convenio de pago (hasta en 12 cuotas).***

En el caso del Impuestos Territorial (Contribuciones de Bienes Raíces) los beneficios de condonación corresponden a:

<b>Tipo de pago</b>	<b>Periodo</b>	<b>% Condonación</b>
<b>Pago al Contado</b>	Menor o igual a 1 año	<b>45%</b>
	Mayor a 1 año y menor o igual a 2 años	<b>40%</b>
	Mayor a 2 años	<b>35%</b>
<b>Convenio de Pago 12 cuotas</b>	Menor o igual a 1 año	<b>35%</b>
	Mayor a 1 año y menor o igual a 2 años	<b>30%</b>
	Mayor a 2 años	<b>25%</b>

***Los contribuyentes pueden acercarse a nuestras oficinas ubicadas en Calle O'Carrol N° 240 desde las 08:40 a 14:00 horas.***